



## FLASH FISCAL

Impuesto sobre adquisición de inmuebles es declarado inconstitucional en la Ciudad de México.



[www.etcya.com.mx](http://www.etcya.com.mx)  
[www.dmiabogados.mx](http://www.dmiabogados.mx)



@camaraasociados



@camaraasoc



Recientemente fue publicada una jurisprudencia por contradicción de tesis emitida por el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito mediante la cual declara inconstitucional el impuesto sobre adquisición de inmuebles en la Ciudad de México.

Lo anterior, toda vez que dicho impuesto vigente en los ejercicios de 2020 y 2021, violaban la garantía de proporcionalidad tributaria al no existir una progresividad en la tarifa aplicable a los sujetos obligados al pago de este impuesto, situación que consideramos se repite para el presente año.

Al respecto, cabe recordar que el impuesto sobre adquisición de inmuebles es aquel previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México, aplicable a las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en la Ciudad de México, así como los derechos relacionados con los mismos el cual puede representar alrededor de 4.5% del valor de la operación y que para el caso del tope máximo aplicable a los inmuebles de mayor valor, las cuotas fijas pueden alcanzar la cantidad de \$2,665,483.23.

Quedamos a sus órdenes para asesorarlos a fin de procurar la recuperación de este impuesto, respecto de las adquisiciones que se lleven a cabo en el ejercicio de 2022.